

Expte.Nº. SBV-Fondos Miner 2019**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019**

por la que se autoriza, se dispone el gasto y se conceden subvenciones destinadas a entidades locales para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiables para el impulso económico de las comarcas mineras.

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOPA 27-12-2017), figurando como Anexo I a dicho Convenio Marco un listado de 127 actuaciones posibles a realizar con cargo a los Fondos Mineros, de entre las cuáles se procederá a realizar una selección de ellas en la correspondiente Comisión de Cooperación.

Como origen y antecedente mediato del referido Convenio Marco de 20/11/2017, es preciso hacer referencia al Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE del 6 de agosto de 2014), que tiene como objeto según señala su art. 1 "(...) la regulación de la concesión directa de ayudas orientadas a fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera."

El propio art. 2 del RD 675/2014, ya establece la naturaleza jurídica, procedimiento y destinatarios de dichas ayudas al señalar que "Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones atendiendo a su carácter singular, dado su interés público económico y eminentemente social derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y de sus recursos naturales". Así el propio ANEXO I del RD 675/2014, relaciona los 22 concejos mineros del Principado de Asturias, que pueden recibir dichas ayudas.

SEGUNDO.- En desarrollo del RD 675/2014, del referido Convenio Marco de 20/11/2017 y tras la Comisión de Cooperación celebrada el 19 de diciembre de 2018 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) dependiente del actual Ministerio para la Transición Ecológica, y el Principado de Asturias, se seleccionaron 54 actuaciones a

financiar, de las cuales 24 corresponden a actuaciones promovidas por el Principado de Asturias y 30 promovidas por los respectivos Ayuntamientos.

TERCERO.- Una vez seleccionadas, según dispone la cláusula sexta del Convenio Marco, “La Comunidad Autónoma deberá aportar el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente Convenio específico de colaboración.”

Para posibilitar la redacción de los proyectos técnicos de los Ayuntamientos, es intención de la Dirección General de Minería y Energía, la concesión de subvenciones a las distintas Consistoriales, al objeto de promover la elaboración de estos proyectos, subvención que será descontada posteriormente de la financiación correspondiente al Principado de Asturias (25% de la actuación), en el momento de la firma de los convenios específicos de colaboración. La ayuda estimada para la ejecución de esta actividad es de un 4% del importe de cada actuación preseleccionada.

CUARTO.- El artículo 8 del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, denominado “Innecesidad de los informes” establece que *No será precisa la solicitud de estos informes, si el servicio o actividad que se pretende prestar por el concejo está financiado al 100% por la Administración del Principado de Asturias...*

Tal como ha declarado el Ayuntamiento y así consta en el expediente, en el presente caso no hay aportación financiera municipal, ya que se sufraga al 100% por la Administración del Principado de Asturias.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto citado, no son necesarios los informes de sostenibilidad financiera y no duplicidad.

QUINTO.- En la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de sexta modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2018-2019, se encuentra previsto la concesión de ayudas a la Entidades Locales para fomentar la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución al amparo del R.D. 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón y del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón.

SEXTO.- Teniendo en cuenta las especiales características de las entidades que han de ejecutar el objeto de la subvención por cuanto se trata de una ayuda de especial naturaleza y existen razones de interés público, se justifica que no es necesario promover la concurrencia pública prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que la totalidad de los Ayuntamientos destinatarios de las subvenciones son los “únicos” concejos mineros del Principado de Asturias que conforme al propio anexo I del Real Decreto 675/2014, pueden recibir dichas ayudas, a excepción del de Piloña que, expresamente y por escrito, ha renunciado a ser beneficiario de esta subvención. Por lo tanto, existen razones de interés público

SÉPTIMO.- Tras la modificación presupuestaria, en los vigentes Presupuestos Generales para 2019, ha sido consignado en la aplicación presupuestaria 13.06.741G.766.100, denominada "Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.594.600,00 €).

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 2019, acordó autorizar un gasto de 320.000,00€ destinado a una subvención al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y autorizar la concesión de una subvención a las entidades locales para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras de acuerdo con el listado de Ayuntamientos, proyectos y cuantías que se acompañaba a dicho acuerdo en su anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, es competente para dictar la Resolución que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

SEGUNDO.- El art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que excepcionalmente, cuando por razones de interés, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar los gastos señalados en el anexo I de la presente propuesta, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.741G.766.100, denominada "Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", cuyos destinatarios y proyectos se detallan en el mismo.

SEGUNDO.- Disponer los gastos y conceder una subvención a las entidades locales relacionadas en el anexo II, para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras.

TERCERO.- Las Entidades locales beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE del 6 de agosto de 2014) y demás normativa de pertinente aplicación.

Los gastos serán subvencionables cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se haya procedido a su pago efectivo antes de la fecha límite prevista para la justificación en la presente resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán gastos subvencionables los honorarios profesionales que se facturen para la elaboración de los proyectos técnicos de ejecución objeto de subvención, otras asistencias técnicas necesarias, gastos correspondientes a licencias y permisos asociados al mismo, planteado de planos, así como todos aquellos gastos directos que sean imprescindibles para la elaboración del proyecto y de la documentación necesaria para poder iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico de colaboración.

Los gastos se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos efectuados, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Proyecto de ejecución, así como otras asistencias técnicas, licencias o permisos que figuren en la relación detallada de gastos, que deberán presentarse por duplicado en cd o usb o en formato electrónico. Asimismo, deberá aportarse aquella documentación que sea necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico de colaboración.

La justificación de los gastos efectuados deberá ser realizada antes del 30 de agosto de 2019, quedando las entidades beneficiarias obligadas al reintegro de la subvención en el caso de no realizar su adecuada justificación en el citado plazo. No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación, siempre que se efectúe con anterioridad a su vencimiento.

Dentro del convenio marco de colaboración serán financiables los gastos que hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2018

CUARTO.- El abono de la subvención previa justificación de gasto. No obstante, podrá autorizarse el abono de forma anticipada y sin prestación de garantía,

según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

En todo caso, previamente al cobro, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, así como del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) dependiente del actual Ministerio para la Transición Ecológica.

OCTAVO.- El beneficiario podrá subcontratar el 100% de los gastos que se subvencionan, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

NOVENO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Se procederá además al reintegro total de la subvención, en el caso de que no se llegue a formalizar el convenio específico correspondiente.

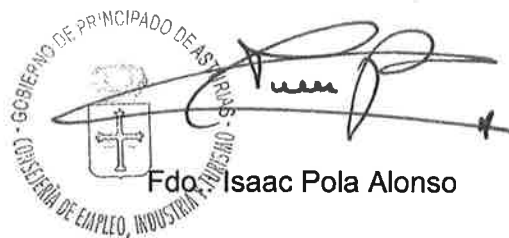
Procederá el reintegro parcial de la ayuda en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada, siempre y cuando, con la documentación entregada se llegue a formalizar el correspondiente convenio específico.

DÉCIMO.- De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se publicará en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Fdo. Isaac Pola Alonso

ANEXO I

CIF	MUNICIPIO	PROYECTOS	COSTE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROYECTO
P3302800B	IBIAS	Plan de mejora de la cobertura y la calidad de los sistemas de internet y telefonía en el municipio de Ibias	450.000,00	18.000,00
P3302800B	IBIAS	Proyecto de distribución energética en San Antolín de Ibias	500.000,00	20.000,00
P3301100H	CANGAS DEL NARCEA	Plan de eficiencia y mejora energética de los polígonos industriales de Obanca y Tebongo	90.000,00	3.600,00
P3301100H	CANGAS DEL NARCEA	Despliegue de fibra óptica en el polígono industrial de Tebongo	10.000,00	400,00
P3301100H	CANGAS DEL NARCEA	Vivero de empresas	3.000.000,00	120.000,00
P3307300H	TINEO	Soterramiento líneas aéreas AT -Fase III Área Industrial de la Curiscada en Tineo	220.000,00	8.800,00
P3307300H	TINEO	Suministro eléctrico a las parcelas de la Fase III del área industrial de la Curiscada	400.000,00	16.000,00
P3307300H	TINEO	Construcción de dos edificios nuevos para naves nido	950.000,00	38.000,00
P3302400A	GIJON	Proyecto de creación y equipamiento de un vivero de empresas de actividades turísticas, deporte activo y centro de desarrollo tecnológico ubicado en el entorno de La Camocha.	1.500.000,00	60.000,00
P3306700J	SOBRESOBI O	Recuperación de zonas degradadas del municipio de Sobrescobio para su valoración agroforestal	1.900.000,00	76.000,00
P3300600H	BIMENES	Actuaciones del ciclo del agua	700.000,00	28.000,00
P3305700A	RIBERA DE ARRIBA	Instalación de sistema de telegestión eficiencia energética en equipos led. Ampliación y renovación para eficiencia energética de alumbrado público en diversas zonas del concejo	1.500.000,00	60.000,00
P3306600B	SIERO	Proyecto de creación de vivero empresarial en Lieres	750.000,00	30.000,00

ANEXO II

CIF	MUNICIPIO	PROYECTOS	COSTE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROYECTO
P3302800B	IBIAS	Plan de mejora de la cobertura y la calidad de los sistemas de internet y telefonía en el municipio de Ibias	450.000,00	18.000,00
P3302800B	IBIAS	Proyecto de distribución energética en San Antolín de Ibias	500.000,00	20.000,00
P3301100H	CANGAS DEL NARCEA	Plan de eficiencia y mejora energética de los polígonos industriales de Obanca y Tebongo	90.000,00	3.600,00
P3301100H	CANGAS DEL NARCEA	Despliegue de fibra óptica en el polígono industrial de Tebongo	10.000,00	400,00
P3301100H	CANGAS DEL NARCEA	Vivero de empresas	3.000.000,00	120.000,00
P3307300H	TINEO	Soterramiento líneas aéreas AT -Fase III Área Industrial de la Curiscada en Tineo	220.000,00	8.800,00
P3307300H	TINEO	Suministro eléctrico a las parcelas de la Fase III del área industrial de la Curiscada	400.000,00	16.000,00
P3307300H	TINEO	Construcción de dos edificios nuevos para naves nido	950.000,00	38.000,00
P3306000E	SMRA	Ampliación del Centro de empresas TIC de El Entrego	8.000.000,00	320.000,00
P3302400A	GIJON	Proyecto de creación y equipamiento de un vivero de empresas de actividades turísticas, deporte activo y centro de desarrollo tecnológico ubicado en el entorno de La Camocha	1.500.000,00	60.000,00
P3306700J	SOBRESOBI O	Recuperación de zonas degradadas del municipio de Sobrescobio para su valoración agroforestal	1.900.000,00	76.000,00
P3300600H	BIMENES	Actuaciones del ciclo del agua	700.000,00	28.000,00
P3305700A	RIBERA DE ARRIBA	Instalación de sistema de telegestión eficiencia energética en equipos led. Ampliación y renovación para eficiencia energética de alumbrado público en diversas zonas del concejo	1.500.000,00	60.000,00
P3306600B	SIERO	Proyecto de creación de vivero empresarial en Lieres	750.000,00	30.000,00

Expte.Nº. SBV-Fondos Miner 2019

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019

por la que se autoriza, se dispone el gasto y se conceden subvenciones destinadas a entidades locales para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOPA 27-12-2017), figurando como Anexo I a dicho Convenio Marco un listado de 127 actuaciones posibles a realizar con cargo a los Fondos Mineros, de entre las cuáles se procederá a realizar una selección de ellas en la correspondiente Comisión de Cooperación.

Como origen y antecedente mediato del referido Convenio Marco de 20/11/2017, es preciso hacer referencia al Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE del 6 de agosto de 2014), que tiene como objeto según señala su art. 1 "(...) la regulación de la concesión directa de ayudas orientadas a fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera."

El propio art. 2 del RD 675/2014, ya establece la naturaleza jurídica, procedimiento y destinatarios de dichas ayudas al señalar que "Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones atendiendo a su carácter singular, dado su interés público económico y eminentemente social derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y de sus recursos naturales". Así el propio ANEXO I del RD 675/2014, relaciona los 22 concejos mineros del Principado de Asturias, que pueden recibir dichas ayudas.

SEGUNDO.- En desarrollo del RD 675/2014, del referido Convenio Marco de 20/11/2017 y tras la Comisión de Cooperación celebrada el 19 de diciembre de 2018 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) dependiente del actual Ministerio para la Transición Ecológica, y el Principado de Asturias, se seleccionaron 54 actuaciones a

financiar, de las cuales 24 corresponden a actuaciones promovidas por el Principado de Asturias y 30 promovidas por los respectivos Ayuntamientos.

TERCERO.- Una vez seleccionadas, según dispone la cláusula sexta del Convenio Marco, “La Comunidad Autónoma deberá aportar el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente Convenio específico de colaboración.”

Para posibilitar la redacción de los proyectos técnicos de los Ayuntamientos, es intención de la Dirección General de Minería y Energía, la concesión de subvenciones a las distintas Consistoriales, al objeto de promover la elaboración de estos proyectos, subvención que será descontada posteriormente de la financiación correspondiente al Principado de Asturias (25% de la actuación), en el momento de la firma de los convenios específicos de colaboración. La ayuda estimada para la ejecución de esta actividad es de un 4% del importe de cada actuación preseleccionada.

CUARTO.- El artículo 8 del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, denominado “Innecesariedad de los informes” establece que *No será precisa la solicitud de estos informes, si el servicio o actividad que se pretende prestar por el concejo está financiado al 100% por la Administración del Principado de Asturias...*

Tal como ha declarado el Ayuntamiento y así consta en el expediente, en el presente caso no hay aportación financiera municipal, ya que se sufraga al 100% por la Administración del Principado de Asturias.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto citado, no son necesarios los informes de sostenibilidad financiera y no duplicidad.

QUINTO.- En la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de sexta modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2018-2019, se encuentra previsto la concesión de ayudas a la Entidades Locales para fomentar la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución al amparo del R.D. 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón y del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón.

SEXTO.- Teniendo en cuenta las especiales características de las entidades que han de ejecutar el objeto de la subvención por cuanto se trata de una ayuda de especial naturaleza y existen razones de interés público, se justifica que no es necesario promover la concurrencia pública prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que la totalidad de los Ayuntamientos destinatarios de las subvenciones son los “únicos” concejos mineros del Principado de Asturias que conforme al propio anexo I del Real Decreto 675/2014, pueden recibir dichas ayudas, a excepción del de Piloña que, expresamente y por escrito, ha renunciado a ser beneficiario de esta subvención. Por lo tanto, existen razones de interés público

SÉPTIMO.- Tras la modificación presupuestaria, en los vigentes Presupuestos Generales para 2019, ha sido consignado en la aplicación presupuestaria 13.06.741G.766.100, denominada "Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.594.600,00 €).

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 2019, acordó autorizar un gasto de 320.000,00€ destinado a una subvención al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y autorizar la concesión de una subvención a las entidades locales para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras de acuerdo con el listado de Ayuntamientos, proyectos y cuantías que se acompañaba a dicho acuerdo en su anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, es competente para dictar la Resolución que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

SEGUNDO.- El art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que excepcionalmente, cuando por razones de interés, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar los gastos señalados en el anexo I de la presente propuesta, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.741G.766.100, denominada "Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", cuyos destinatarios y proyectos se detallan en el mismo.

SEGUNDO.- Disponer los gastos y conceder una subvención a las entidades locales relacionadas en el anexo II, para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras.

TERCERO.- Las Entidades locales beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE del 6 de agosto de 2014) y demás normativa de pertinente aplicación.

Los gastos serán subvencionables cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se haya procedido a su pago efectivo antes de la fecha límite prevista para la justificación en la presente resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán gastos subvencionables los honorarios profesionales que se facturen para la elaboración de los proyectos técnicos de ejecución objeto de subvención, otras asistencias técnicas necesarias, gastos correspondientes a licencias y permisos asociados al mismo, planteado de planos, así como todos aquellos gastos directos que sean imprescindibles para la elaboración del proyecto y de la documentación necesaria para poder iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico de colaboración.

Los gastos se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos efectuados, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Proyecto de ejecución, así como otras asistencias técnicas, licencias o permisos que figuren en la relación detallada de gastos, que deberán presentarse por duplicado en cd o usb o en formato electrónico. Asimismo, deberá aportarse aquella documentación que sea necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico de colaboración.

La justificación de los gastos efectuados deberá ser realizada antes del 30 de agosto de 2019, quedando las entidades beneficiarias obligadas al reintegro de la subvención en el caso de no realizar su adecuada justificación en el citado plazo. No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación, siempre que se efectúe con anterioridad a su vencimiento.

Dentro del convenio marco de colaboración serán financiables los gastos que hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2018

CUARTO.- El abono de la subvención previa justificación de gasto. No obstante, podrá autorizarse el abono de forma anticipada y sin prestación de garantía,

según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

En todo caso, previamente al cobro, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, así como del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) dependiente del actual Ministerio para la Transición Ecológica.

OCTAVO.- El beneficiario podrá subcontratar el 100% de los gastos que se subvencionan, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

NOVENO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Se procederá además al reintegro total de la subvención, en el caso de que no se llegue a formalizar el convenio específico correspondiente.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada, siempre y cuando, con la documentación entregada se llegue a formalizar el correspondiente convenio específico.

DÉCIMO.- De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se publicará en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isaac Pola Alonso', with a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Isaac Pola Alonso

ANEXO I

CIF	MUNICIPIO	PROYECTOS	COSTE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROYECTO
P3303700C	MIERES	Prolongación de la red de geotermia existente. Calles Valeriano Miranda y Numa Guilhou. Casco urbano de Mieres (Suministro de agua al Hospital de Santulliano)	2.500.000,00	100.000,00

ANEXO II

CIF	MUNICIPIO	PROYECTOS	COSTE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROYECTO
P3303700C	MIERES	Prolongación de la red de geotermia existente. Calles Valeriano Miranda y Numa Guilhou. Casco urbano de Mieres (Suministro de agua al Hospital de Santulliano)	2.500.000,00	100.000,00

Expte.Nº. SBV-Fondos Miner 2019

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019

por la que se autoriza, se dispone el gasto y se conceden subvenciones destinadas a entidades locales para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiables para el impulso económico de las comarcas mineras.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOPA 27-12-2017), figurando como Anexo I a dicho Convenio Marco un listado de 127 actuaciones posibles a realizar con cargo a los Fondos Mineros, de entre las cuáles se procederá a realizar una selección de ellas en la correspondiente Comisión de Cooperación.

Como origen y antecedente mediato del referido Convenio Marco de 20/11/2017, es preciso hacer referencia al Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE del 6 de agosto de 2014), que tiene como objeto según señala su art. 1 "(...) la regulación de la concesión directa de ayudas orientadas a fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera."

El propio art. 2 del RD 675/2014, ya establece la naturaleza jurídica, procedimiento y destinatarios de dichas ayudas al señalar que "Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones atendiendo a su carácter singular, dado su interés público económico y eminentemente social derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y de sus recursos naturales". Así el propio ANEXO I del RD 675/2014, relaciona los 22 concejos mineros del Principado de Asturias, que pueden recibir dichas ayudas.

SEGUNDO.- En desarrollo del RD 675/2014, del referido Convenio Marco de 20/11/2017 y tras la Comisión de Cooperación celebrada el 19 de diciembre de 2018 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) dependiente del actual Ministerio para la Transición Ecológica, y el Principado de Asturias, se seleccionaron 54 actuaciones a

financiar, de las cuales 24 corresponden a actuaciones promovidas por el Principado de Asturias y 30 promovidas por los respectivos Ayuntamientos.

TERCERO.- Una vez seleccionadas, según dispone la cláusula sexta del Convenio Marco, “La Comunidad Autónoma deberá aportar el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente Convenio específico de colaboración.”

Para posibilitar la redacción de los proyectos técnicos de los Ayuntamientos, es intención de la Dirección General de Minería y Energía, la concesión de subvenciones a las distintas Consistoriales, al objeto de promover la elaboración de estos proyectos, subvención que será descontada posteriormente de la financiación correspondiente al Principado de Asturias (25% de la actuación), en el momento de la firma de los convenios específicos de colaboración. La ayuda estimada para la ejecución de esta actividad es de un 4% del importe de cada actuación preseleccionada.

CUARTO.- El artículo 8 del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, denominado “Innecesidad de los informes” establece que *No será precisa la solicitud de estos informes, si el servicio o actividad que se pretende prestar por el concejo está financiado al 100% por la Administración del Principado de Asturias...*

Tal como ha declarado el Ayuntamiento y así consta en el expediente, en el presente caso no hay aportación financiera municipal, ya que se sufraga al 100% por la Administración del Principado de Asturias.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto citado, no son necesarios los informes de sostenibilidad financiera y no duplicidad.

QUINTO.- En la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de sexta modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2018-2019, se encuentra previsto la concesión de ayudas a la Entidades Locales para fomentar la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución al amparo del R.D. 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón y del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón.

SEXTO.- Teniendo en cuenta las especiales características de las entidades que han de ejecutar el objeto de la subvención por cuanto se trata de una ayuda de especial naturaleza y existen razones de interés público, se justifica que no es necesario promover la concurrencia pública prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda vez que la totalidad de los Ayuntamientos destinatarios de las subvenciones son los “únicos” concejos mineros del Principado de Asturias que conforme al propio anexo I del Real Decreto 675/2014, pueden recibir dichas ayudas, a excepción del de Piloña que, expresamente y por escrito, ha renunciado a ser beneficiario de esta subvención. Por lo tanto, existen razones de interés público

SÉPTIMO.- Tras la modificación presupuestaria, en los vigentes Presupuestos Generales para 2019, ha sido consignado en la aplicación presupuestaria 13.06.741G.766.100, denominada "Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.594.600,00 €).

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 2019, acordó autorizar un gasto de 320.000,00€ destinado a una subvención al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y autorizar la concesión de una subvención a las entidades locales para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras de acuerdo con el listado de Ayuntamientos, proyectos y cuantías que se acompañaba a dicho acuerdo en su anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, es competente para dictar la Resolución que nos ocupa de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

SEGUNDO.- El art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que excepcionalmente, cuando por razones de interés, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar los gastos señalados en el anexo I de la presente propuesta, con cargo a la partida presupuestaria 13.06.741G.766.100, denominada "Ayuntamientos Fondos Mineros plan 2013/2018", cuyos destinatarios y proyectos se detallan en el mismo.

SEGUNDO.- Disponer los gastos y conceder una subvención a las entidades locales relacionadas en el anexo II, para la elaboración de proyectos que sirvan de base para la ejecución de actuaciones financiadas para el impulso económico de las comarcas mineras.

TERCERO.- Las Entidades locales beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (BOE del 6 de agosto de 2014) y demás normativa de pertinente aplicación.

Los gastos serán subvencionables cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se haya procedido a su pago efectivo antes de la fecha límite prevista para la justificación en la presente resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán gastos subvencionables los honorarios profesionales que se facturen para la elaboración de los proyectos técnicos de ejecución objeto de subvención, otras asistencias técnicas necesarias, gastos correspondientes a licencias y permisos asociados al mismo, planteado de planos, así como todos aquellos gastos directos que sean imprescindibles para la elaboración del proyecto y de la documentación necesaria para poder iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico de colaboración.

Los gastos se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos efectuados, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Proyecto de ejecución, así como otras asistencias técnicas, licencias o permisos que figuren en la relación detallada de gastos, que deberán presentarse por duplicado en cd o usb o en formato electrónico. Asimismo, deberá aportarse aquella documentación que sea necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente convenio específico de colaboración.

La justificación de los gastos efectuados deberá ser realizada antes del 30 de agosto de 2019, quedando las entidades beneficiarias obligadas al reintegro de la subvención en el caso de no realizar su adecuada justificación en el citado plazo. No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación, siempre que se efectúe con anterioridad a su vencimiento.

Dentro del convenio marco de colaboración serán financiables los gastos que hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2018

CUARTO.- El abono de la subvención previa justificación de gasto. No obstante, podrá autorizarse el abono de forma anticipada y sin prestación de garantía,

según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

En todo caso, previamente al cobro, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, así como del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (IRMC) dependiente del actual Ministerio para la Transición Ecológica.

OCTAVO.- El beneficiario podrá subcontratar el 100% de los gastos que se subvencionan, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

NOVENO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Se procederá además al reintegro total de la subvención, en el caso de que no se llegue a formalizar el convenio específico correspondiente.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada, siempre y cuando, con la documentación entregada se llegue a formalizar el correspondiente convenio específico.

DÉCIMO.- De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se publicará en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isaac Pola', with a long horizontal stroke extending to the left.

Fdo.: Isaac Pola Alonso

ANEXO I

CIF	MUNICIPIO	PROYECTOS	COSTE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROYECTO
P3303100F	LANGREO	Mejora de accesos al polígono industrial de La Moral interconexión polígono de La Moral-Valnalón	3.200.000,00	55.000,00
P3302200E	DEGAÑA	Mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones	500.000,00	20.000,00
P3302200E	DEGAÑA	Reforma integral de alumbrado instalaciones municipales	300.000,00	12.000,00
P3302200E	DEGAÑA	Reforma de la red de abastecimiento de agua de la localidad de Tablado, Cerredo y Degaña	150.000,00	6.000,00
P3303200D	LAVIANA	Proyecto para la recuperación y revalorización del Monte Carrio	1.000.000,00	40.000,00
P3303300B	LENA	Urbanización del área industrial de Villallana	5.000.000,00	55.000,00
P3301500I	CASO	Mejora Polígono Solavega	700.000,00	28.000,00
P3305300J	QUIROS	Mejora del acceso a los prados de La Mortera y La Siete degradados por la actividad minera	445.000,00	17.800,00
P3307200J	TEVERGA	Acondicionamiento de la carretera de acceso de Hedrada a Entrago (Acceso Polígono Industrial)	930.000,00	37.200,00
P3305800I	RIOSA	Descontaminación de suelo en antiguas minas de cobre	1.200.000,00	18.150,00
P3303200D	LAVIANA	Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana	1.000.000,00	40.000,00

ANEXO II

CIF	MUNICIPIO	PROYECTOS	COSTE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROYECTO
P3303100F	LANGREO	Mejora de accesos al polígono industrial de La Moral interconexión polígono de La Moral-Valnalón	3.200.000,00	55.000,00
P3302200E	DEGAÑA	Mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones	500.000,00	20.000,00
P3302200E	DEGAÑA	Reforma integral de alumbrado instalaciones municipales	300.000,00	12.000,00
P3302200E	DEGAÑA	Reforma de la red de abastecimiento de agua de la localidad de Tablado, Cerredo y Degaña	150.000,00	6.000,00
P3303200D	LAVIANA	Proyecto para la recuperación y revalorización del Monte Carrio	1.000.000,00	40.000,00
P3303300B	LENA	Urbanización del área industrial de Villallana	5.000.000,00	55.000,00
P3301500I	CASO	Mejora Polígono Solavega	700.000,00	28.000,00
P3305300J	QUIROS	Mejora del acceso a los prados de La Mortera y La Siete degradados por la actividad minera	445.000,00	17.800,00
P3307200J	TEVERGA	Acondicionamiento de la carretera de acceso de Hedrada a Entrago (Acceso Polígono Industrial)	930.000,00	37.200,00
P3305800I	RIOSA	Descontaminación de suelo en antiguas minas de cobre	1.200.000,00	18.150,00
P3303200D	LAVIANA	Proyecto para optimización y diversificación energética en los edificios públicos de Laviana	1.000.000,00	40.000,00

